



SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACION COMUNITARIA  
INSPECCION PRIMERA DE POLCIA

AUTO QUE FIJA FECHA Y HORA PARA DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE – DESPACHO COMISORIO  
No. 54-2022 – JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CAJICA

Cajicá, veinte (20) de septiembre del dos mil veintidós (2022).

Que por las atribuciones conferidas en las disposiciones legales vigentes, contempladas en los artículos 37 y siguientes de la Ley 1564 de 2012; artículo 206 numeral 7 y parágrafo primero de la Ley 1801 de 2016, adicionados y modificados por la Ley 2030 del dos mil veinte (2020), el Municipio de Cajicá expide la Resolución No.055 del dieciocho (18) de Febrero del dos mil veintiuno (2021), **“POR EL CUAL SE DELEGA LA FUNCIÓN DE CONOCER Y PRACTICAR LOS DESPACHOS COMISORIOS PROVENIENTES DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES”** en los empleos de Inspector de Policía Urbano de 2ª categoría código 234 grado 03, pertenecientes a la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria, la función de tramitar y practicar los despachos comisorios de las autoridades Judiciales que le sean asignados al Alcalde Municipal de Cajicá.

Para el reparto y trámite de la comisión de las autoridades jurisdiccionales en las Inspecciones de Policía del Municipio de Cajicá, se aplicará lo establecido en la Resolución No.423, del once (11) de julio de dos mil diecisiete (2017), en la que se establece la jurisdicción territorial de la Inspección Primera y Segunda del Municipio de Cajicá, como lo expresa taxativamente el cuerpo normativo de la Resolución No. 055 de dieciocho (18) de Febrero del dos mil veintiuno (2021).

Que, mediante auto radicado, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Cajicá, dentro del despacho comisorio, bajo el radicado No. 54-2022, comisiona al Alcalde Municipal, para que adelante diligencia de SECUESTRO del bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 176-117889, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá. Que dentro del DESPACHO COMISORIO No. 31 PROVENIENTE DEL JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, se profirió auto de 22 de julio de 2022, donde se COMISIONA A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA DE CAJICÁ, CON AMPLIAS FACULTADES, incluso para nombrar secuestre y designar honorarios, teniendo en cuenta el listado vigente de los auxiliares de la justicia establecido por el honorable consejo Superior de la Judicatura-Sala Administrativa, se le debe advertir la obligación de rendir informes mensuales, so pena de ser relevado y acreedor a las demás sanciones establecidas en la Ley en caso de incumpliendo de este deber, de lo cual se dejará constancia en el acta de posesión. para llevar a cabo la

En mérito de lo expuesto, La Inspección Primera de Policía;

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: AUXÍLIESE** la comisión proveniente del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Cajicá.

**ARTÍCULO SEGUNDO: FIJAR**, para el veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022), a partir de dos de la tarde (02:00 P.M.), como fecha y hora para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 176-117889, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá. Que dentro del DESPACHO COMISORIO No. 31 PROVENIENTE DEL JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, se profirió auto de 22 de julio de 2022, donde se COMISIONA A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA DE CAJICÁ, CON AMPLIAS FACULTADES, incluso para nombrar secuestre y designar honorarios.

**ARTICULO TERCERO: DESIGNAR**, para la práctica de la mencionada diligencia al auxiliar de la Justicia al Dr. JOSE FRANCISCO ALFONSO ROJAS, como a quien se le dará posesión de cargo dentro de la diligencia. Fijándole como honorarios la Suma de Trecientos mil pesos \$ (300.000).

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** la presente decisión como lo dispone la Ley 2213, por medio de la cual se establece la vigencia permanente del decreto Legislativo 806 2020, por estado que se fijarán virtualmente, con inserción de la providencia, y no será necesario imprimirlos, ni firmarlos por el secretario, ni dejar constancia con firma al pie de la providencia respectiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ADRIANA PATRICIA QUINTERO SANTIAGO  
Inspectora Primera de Policía

Proyectó: David Julián Zabala Galindo – Abogado– secretaria de Gobierno  
Aprobó: Adriana Patricia Quintero Santiago – Inspectora de Policía No.1